

VISTO:

La Resolución N°112/HCDCH/2018 Solicitar al Ministerio de la Salud y Ambiente de Santa Cruz Instrumente medidas administrativas respecto al Puesto Sanitario de Chaltén;

La Declaración N° 043/HCDCH/2022 Urgente necesidad de la ampliación del Puesto Santuario y elevación de categoría;

La Resolución N°377/HCDCH/2024 Situación actual del Puesto Sanitario;

La Resolución N° 396/HCDCH/2024 Solicitar al Ministro de Salud y Ambiente garantizar los insumos médicos para el normal financiamiento del Puesto Sanitario. Evitar el éxodo de médicos y solicitar la vivienda para salud del I.D.U.V;

La Resolución N° 477/HCDCH/2025 Situación Crítica del Puesto Sanitario;

La Comunicación N° 014/HCDCH/2025 situación crítica del Puesto Sanitario de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud es un derecho humano básico y elemental, reconocido en diversos tratados en materia de derechos humanos ratificados por la República Argentina otorgándoles jerarquía constitucional, a saber: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XI, el cual dice que *"Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad"*;

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25° expresa que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."*;

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos en su artículo 12° establece que *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"*;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo en el fallo Asociación Civil Macame y otros c/ Estado Nacional Argentino (Fallos: 345:549) que *"la tutela del derecho a la salud es una manda consagrada por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales que tienen tal jerarquía, lo que implica la obligación impostergable del Estado Nacional para garantizarlo con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales"*;

Que asimismo, el derecho a la salud se encuentra reconocido en la Constitución provincial de Santa Cruz en su Artículo 57°, que expresa “La Provincia velará por la higiene y salud pública...”;

Que el Puesto Sanitario de El Chaltén es el único establecimiento de salud y el más inmediato al cual pueden acceder los vecinos y vecinas de la localidad, como así también los turistas que la visitan cada año, alcanzando un estimativo de 10.000 personas por temporada;

Que, ante la necesidad de los residentes permanentes y temporarios, sumado a la población visitante en temporada turística, resulta apremiante optimizar el servicio de salud de la localidad para responder adecuadamente a la demanda;

Que, en la actualidad el Puesto Sanitario no cuenta con la capacidad suficiente para contener una demanda de tal envergadura, lo cual se traduce en una atención menos diligente, como así también la falta de profesionales médicos y no médicos, de insumos, equipamiento y de infraestructura, dificultan de manera extrema la atención primaria de nuestra comunidad;

Que resulta imperiosa la incorporación de al menos tres nuevos profesionales de la salud al staff del Puesto Sanitario, ya que actualmente solo cuenta con dos;

Que el Puesto Sanitario no cuenta con personal de maestranza suficiente, lo que provoca que los propios profesionales deban realizar tareas de limpieza, traduciéndose en un colapso operativo y en un desgaste sistémico;

Que el Puesto Sanitario de El Chaltén cuenta con dos unidades de ambulancia pero con un solo chofer, lo cual provoca que ante situaciones que requieran un traslado o una derivación urgente el servicio se vea seriamente afectado;

Que los frecuentes cambios de autoridades, tanto en la dirección del Hospital Formenti como en el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, interrumpen la continuidad de las políticas sanitarias y dificultan la consolidación de estrategias a largo plazo, reduciendo así la eficiencia de la respuesta brindada la comunidad;

Que, en base a lo mencionado precedentemente, resulta necesario y urgente que el Ministerio de Salud de Santa Cruz declare Hospital Rural al Puesto Sanitario de El Chaltén;

Que el acceso a la salud pública debe garantizarse como un derecho humano esencial y no abordarse como un simple costo o carga estatal, en consonancia con los argumentos expresados;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA
CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTESE a la Ministra de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz Dra. María Lorena Ross que eleve a categoría de Hospital Rural al Puesto Sanitario El Chaltén, para propiciar un mejor servicio a la localidad, debido a la cantidad de población estable y la demanda turísticas.

ARTÍCULO 2º: SOLICÍTESE al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz la incorporación de al menos tres médicos al plantel estable del Puesto Sanitario de El Chaltén, al menos un chofer de ambulancia y personal de maestranza permanente del Puesto Sanitario de El Chaltén.

ARTÍCULO 3º: SOLICÍTESE al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz la compra inmediata y reposición de insumos vitales para el normal funcionamiento del Puesto Sanitario de El Chaltén.

ARTÍCULO 4º:EXPRESESE la profunda preocupación de toda la sociedad trabajadores, médicos y no médicos por la situación del Puesto Sanitario de El Chaltén.

ARTÍCULO 5ºCONSIDÉRESE una inmediata recomposición salarial del personal médico y no médico de la provincia, acorde a sus tareas desempeñadas.

ARTÍCULO 6º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, al Hospital Formenti de la localidad de El Calafate, al Puesto Sanitario de El Chaltén, al Departamento Ejecutivo Municipal, dese amplia difusión, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 12º Sesión Ordinaria del día 24 de Septiembre de 2026 con el siguiente votos de los concejales.

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo

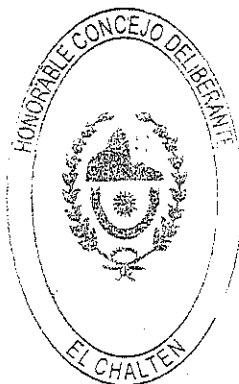
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo

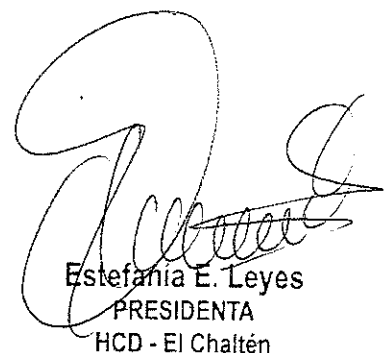
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo

Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo

Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo

Rocio B. García
SECRETARIA LEGISLATIVA
HCD - El Chaltén




Estefanía E. Leyes
PRESIDENTA
HCD - El Chaltén

RESOLUCIÓN Nº575/HCDCh/2026.